CONTRATO DE LOCACIÓN M.H. N° 35/12
Por alquiler de Estacionamientos para vehículos

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Abril del año dos mil doce, entre el MINISTERIO DE HACIENDA, domiciliado en la calle Chile N° 252, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad N° 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4152 de fecha 31 de Marzo de 2010, denominado en adelante **EL LOCATARIO** por una parte, y por la otra, la Firma **ESTACIONAMIENTO GJR**, con R.U.C. N° 1345857-4, denominado **EL LOCADOR**, representada en este acto por el **Sr. JUAN R. GAUTO RIVEROS**, en su carácter de Propietario, con Cédula de Identidad N° 1.345.857, que constituye domicilio en la calle Estrella e/Alberdi y Chile - Asunción, deciden celebrar este Contrato de Prórroga de Locación de Estacionamientos que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:
El LOCADOR da en locación a EL LOCATARIO; lugares y/o cocheras para estacionamiento de vehículo a cargo de la Unidad de Enlace Parlamentario, dependencia del Ministerio de Hacienda, situado en la calle Estrella e/Alberdi y Chile.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:
El Financiamiento de los servicios derivados del presente Contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes del Ministerio de Hacienda, conforme al PAC de Renovación N° 7017959.----------

CLÁUSULA TERCERA:
El presente Contrato es el resultado del procedimiento derivado de la Renovación de Locación de Inmuebles. La renovación fue autorizada por Resolución DGAF N° 182 de fecha 16 de Marzo de 2012.----------

CLÁUSULA CUARTA:
El presente Contrato tendrá una duración de 12 (doce) meses, comenzando a regir el día **01 de Enero del 2012** y se extenderá hasta el día **31 de Diciembre del 2012**, que sin obligación de notificar fenece, plazo prorrogable de común acuerdo entre las partes y bajo constancia escrita. Al término de su vigencia, el presente contrato podrá ser prorrogado, siempre que EL LOCATARIO exprese su deseo por escrito a el LOCADOR con por lo menos (30) treinta días de anticipación a la fecha de su término.----------

Al vencimiento del plazo será obligación de EL LOCATARIO, restituir la locación sin interpelación alguna, caso contrario deberá pagar AL LOCADOR todos los alquileres por ocupación extemporánea, además de las otras cargas y obligaciones que están asumidas por él y el derecho de EL LOCADOR de accionar por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA QUINTA:
Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio del alquiler queda estipulado en la suma mensual de **(Gs. 250.000.-) GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL**, incluyendo el 5% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).----------

El LOCATARIO procederá a efectuar el pago total de los servicios de Locación a EL LOCADOR en forma adelantada correspondiente al período o vigencia de este Contrato y que asciende a la suma de **(Gs. 3.000.000.-) GUARANÍES TRES MILLONES,** I.V.A. incluido; y de acuerdo al siguiente detalle:

Dependencia Usuaria	Cantidad de Vehículos	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo total anual
Unidad de Enlace Parlamentario	(01) uno	Gs. 250.000.-	Gs. 250.000.-	Gs. 3.000.000.-
			TOTAL GENERAL :	**Gs. 3.000.000.-**

En caso que EL LOCATARIO decida rescindir el Contrato en forma unilateral o por causa imputable al LOCADOR, éste último deberá realizar la devolución de los montos en concepto de Alquileres pagados por anticipado y no devengados, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la entrega del inmueble arrendado, en cuenta administrativa indicada por EL LOCATARIO. En caso de no realizarse la devolución en el tiempo establecido, devengará un interés mensual del 2,5% (dos coma cinco por ciento) mensual.----------

SEXTA:
EL LOCATARIO podrá rescindir el contrato, en forma unilateral, con la notificación de (30) treinta días de anticipación al LOCADOR; esto no dará derecho al LOCADOR a indemnización o reclamo alguno (Art. 45 de la Ley 2051/03).----------

El LOCADOR deberá comunicar al LOCATARIO su deseo de rescisión, del contrato de locación por cualquier causa, con (60) sesenta días de preaviso.----------

SÉPTIMA:
Las partes constituyen domicilios especiales mencionados en este contrato, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se practiquen, y en caso de controversias emergentes del presente Contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil de la Ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otro.----------

EN SU ACEPTACIÓN, previa lectura y ratificación, firman las personas designadas precedentemente el presente Contrato constituido por 2 (dos) páginas progresivamente numeradas, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados al comienzo.----------

POR EL LOCATARIO: .....

C.P. NATALIA R. PALACIOS P.
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

POR EL LOCADOR: .....

G.J.R. Estacionamiento
de Juan Ramón Gauto R.
Estrella y Chile - Tel.: 498...

Sr. JUAN R. GAUTO RIVEROS
Propietario
Estacionamiento GJR